



Sumilla: **LEY QUE INCORPORA A LA ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO CON NIVEL UNIVERSITARIO (DE ACUERDO A LEY Nº 29292 – Art. 99º) EN LA DISTRIBUCION DE CANON Y SOBRE CANON.**

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República **JULIA TEVES QUISPE** y los Congresistas de la República integrantes de la Bancada Nacionalista Gana Perú que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA A LA ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO CON NIVEL UNIVERSITARIO EN LA DISTRIBUCION DE CANON Y SOBRE CANON

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es que la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, quien goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades bajo los términos de la Ley Nº 29292 – Art. 99º, en la distribución de recursos financieros por concepto de canon, destinados exclusivamente a la inversión e investigación en artes plásticas, las mismas que permitan potenciar el desarrollo institucional y del arte, favoreciendo a la creatividad, y el desarrollo del arte y la cultura cusqueña.

Artículo 2º.- Ejecución de la Ley

El Gobierno Regional del Cusco por concepto de Canon Gasífero sírvase ejecutar la transferencia de recursos financieros a favor de la Escuela Superior Autónoma



de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, quien goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la Ley N° 29292 – Art. 99°.

Artículo 3°.- Reglamento

Mediante decreto supremo, el Poder Ejecutivo dictara las normas reglamentarias para una adecuada aplicación de la presente Ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 26 de Febrero de 2015

[Handwritten signature]
 JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
 Directivo Portavoz
 Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
 JULIA TEVES QUISPE
 Congresista de la República

[Handwritten signature]
 EMILIANO APAZA CONDORI
 CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
 CALIZ ANICOMAZO

[Handwritten signature]
 EDUARDO MAYAP KININ

[Handwritten signature]
 Luis Utrata

[Handwritten signature]
 María

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 07 de ABRIL del 2015.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4362 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS

o INTELIGENCIA FINANCIERA.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY QUE INCORPORA A LA ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO CON NIVEL UNIVERSITARIO EN LA DISTRIBUCION DE CANON Y SOBRE CANON

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Los retos de la educación superior artística para el Siglo XXI plantean la necesidad de un nuevo proceso educativo, fundamentado en los principios de excelencia, calidad y pertinencia, constituyéndose un elemento clave y controversial en la educación superior artística analizando las diferentes variables que en ella intervienen. Se indica la influencia de la globalización y cómo para hacerle frente es necesario fortalecer la capacidad de negociación, inserción y competitividad.

Uno de los retos que se han planteado en muchos países en los últimos años representa la calidad de la formación y superación de los recursos humanos. Este proceso ha estado vinculado directamente a los cambios políticos, económicos y sociales que se han generado en los diferentes países, donde el desarrollo social, de la ciencia, la técnica, la práctica y la investigación, han obligado a aplicar -no en el discurso, sino en la práctica efectiva- los conceptos de eficiencia, calidad y exigencia en los procesos educativos, especialmente en la educación artística, cada vez más comprometidas y en interacción con la sociedad.

La educación artística no es un modelo que reproduce mecánicamente el mundo del mercado de trabajo. Es un proceso de formación cultural, moral y ética que se interrelaciona y se superpone con la ideología, la ciencia, el arte. Y es de ahí que, el criterio de calidad educacional se define en este contexto, en términos de pertinencia social, calidad curricular y buen desempeño profesional. Producir conocimiento, en arte, significa ir más allá de la creación de la obra para comprender su proceso de instauración e inserción en el seno de la producción contemporánea y de la historia del arte como un todo.

Significa, también, comprender su relación con las teorías artísticas y con las categorías de la crítica del arte. En fin, representa contribuir para una epistemología, siempre en construcción, del fenómeno Arte y de su sistema en las sociedades contemporáneas¹.

¹ Cattani, 2001. Pg. 105

El hacer artístico, por su propia naturaleza es un hacer que se alimenta de la multiplicidad; de todo aquello que pueda ser objeto de expresión, de sentimiento, de conocimiento sobre el hacer y el saber. Si en la historia del arte, desde el Renacimiento, el arte estuvo sometido a un código específico, capaz de una polisemia que le era aparentemente natural, no sería por eso, que el arte dejaría de pretender este conocimiento múltiple, la búsqueda de lo universal en lo particular. De este modo podemos hablar en relación a la investigación en las artes visuales desde una perspectiva académica como de un híbrido, donde lo individual se busca de una manera interdisciplinar y multidisciplinar en lo universal. Y donde lo universal parece necesariamente concretarse en lo individual.

Un reto que las instituciones de la Educación Superior sobre todo la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “DIEGO QUISPE TITO” del Cusco (ESABAC), con rango universitario es que tiene que asumir, como un imperativo de la época, y contribuir a la formulación de políticas; frente a los procesos de globalización, ya que se necesitan nuevos enfoques y políticas lúcidas para fortalecer su capacidad de negociación, fomentar su competitividad y mejorar su inserción en la economía internacional. Uno de los elementos claves para reinsertarse favorablemente en una economía mundial abierta radica en el mejoramiento sustancial de la competitividad.

Competitividad implica conocimiento, tecnología, manejo de información, destrezas; significa elevar la calidad de los sistemas educativos y la preparación de los recursos humanos de alto nivel. Competitividad significa incorporar el progreso técnico a la actividad productiva y de los servicios. Hoy en día, como lo advierten los analistas, no sólo compiten los aparatos económicos sino también las condiciones sociales, los sistemas educativos y las políticas de desarrollo científico y tecnológico. En realidad es la sociedad en su conjunto, el país mismo, quien compite y no sólo el sector empresarial.

Es por ello que la educación artística está llamada a constituirse en la inversión prioritaria de muchos países en desarrollo; invertir en investigación artística, significa invertir en cultura, siendo la cultura una construcción en constante transformación, la renovación de los valores artísticos y hábitos estéticos, los que dependen de las artes, que cuestionan e innovan la manera de percibir lo establecido como valores, modelos o prácticas que se constituyen como norma.

Es así que concordando con la utilización de los fondos que se reciben por concepto de Canon Gasífero deben ser destinados exclusivamente para la inversión en investigación científica y tecnológica que potencie el desarrollo nacional y los fines de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, dentro de los cuales se tiene: “Realizar investigación

Artística, científica y tecnológica en la artes y educación artística”, sustenta la necesidad imperiosa de contar con recursos financieros por concepto de canon, destinados exclusivamente a la inversión en investigación en artes plásticas, las mismas que permitan potenciar el desarrollo institucional y del arte, favoreciendo a la creatividad, y el desarrollo del arte y la cultura.

La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito”, en el ámbito Regional y Nacional ocupa un sitio de excepcional nivel, no solo por la positiva y fructífera evolución y producción de su obra, sino que tiene un privilegio de constituir el escenario donde en los siglos XVI a XVIII floreció la célebre “ESCUELA CUSQUEÑA”, posteriormente la producción pictórica y artística del Cusco, con influencia regional, nacional e internacional renace en el siglo XIX.

La Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, fue fundada mediante RM N° 2785-46-ED, del 16 de Agosto de 1946, como Escuela Regional de Bellas Artes, y en el año de 1973, la Escuela forma parte de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Cultura, otorgando en esta etapa a sus egresados el Título de Bachiller Profesional en Artes Plásticas; por otro lado, el 10 de Octubre de 1984 mediante DS. N° 41-84-ED, fue adecuada a nivel superior como Escuela Superior de Bellas Artes, con facultades de formar profesionales en las diversas especialidades de las Artes Plásticas, y Docentes en Artes Plásticas para los diferentes niveles y modalidades educativas.

Por Ley N° 24400 del 17 de Diciembre de 1985, adquiere autonomía académica², económica y administrativa, ratificada por DS. N° 15-86-ED del 09 de Octubre de 1986, que aprueba su estatuto normativo, para que la escuela pueda ejercer plenamente su autonomía conferida, denominándose, Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, y con la Ley N° 26215 a esta entidad se le concede el rango Universitario.

Actualmente con la Ley N° 29292, donde se modifica el artículo 99° haciéndonos merecedores de las exoneraciones y estímulos de las universidades en términos de la precitada Ley.³

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, establece: ***“Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a Ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon”.***⁴

² Ley N° 24400 Ley de Autonomía de la ESABAC

³ Ley que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26215, modificada por la Ley N° 26341, que modifica el artículo 99° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.

⁴ Art. 77° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 26472.

POBLACIÓN

PERSONAL DOCENTE

Para el ejercicio de la docencia en la ESABAC, se cuenta con 124 docentes entre nombrados y contratados, los cuales están sujetos a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

PERSONAL DOCENTE POR NIVEL PROFESIONAL DE LA ESABAC

N° ORDEN	GRADO/TITULO	NOMBRADOS	CONTRATADOS	TOTAL
		N°	N°	
1	DOCTOR	02	02	04
2	MAGISTER	02	01	03
3	ESTUDIOS NO CONCLUIDOS DE MAESTRIA	01	05	06
4	EGRESADO EN MAESTRIA	09	03	12
5	LICENCIADO en EDUCACION	05	10	15
6	OTRAS PROFESIONES (DE NIVEL UNIVERSITARIO)	14		14
7	BACHILLER	01		01
8	PROFESOR EN EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA	01		01
9	PROFESIONAL EN ARTES PLASTICAS (DOCENCIA)	14	08	22
10	ARTISTA PROFESIONAL	06	16	22
11	TÉCNICOS		06	06
12	PERSONAL DE APOYO		18	18
	TOTAL	55	69	124

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Los servidores administrativos y docentes en función administrativa de la ESABAC, están sujetos al régimen laboral de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276,⁵ están sujetos a las obligaciones, prohibiciones, derechos, deberes y beneficios establecidos en el reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público por el D.S. N° 005-90-PCM

Para el cumplimiento de los fines, objetivos y funciones, la ESABAC cuenta con la estructura orgánica siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ESABAC

Nº	CARGO	NIVEL	CANTIDAD
	FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS		
1	DIRECTOR GENERAL	F5	1
2	DIRECTORES	F3	3
3	DIRECTIVOS	F3	4
4	DIRECTIVOS	F2	2
5	DIRECTIVOS	F1	4
	PROFESIONALES		
6	SPC	SPC	2
7	SPD	SPD	2
	TÉCNICOS		
8	STA	ST"A"	6
9	STC	ST"C"	8
10	STD	ST"D"	3
	AUXILIARES		
11	SAC	SA"C"	2
	TOTAL		37

ESTUDIANTES

Son considerados como alumnos aquellas personas que han aprobado el nivel de educación secundaria y hayan cumplido los requisitos de examen de admisión en la ESABAC, así como deben estar matriculados en una especialidad ofrecida. Así

⁵ Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

mismo, todos los alumnos de la entidad tienen los mismos derechos y obligaciones de acuerdo a lo establecido en el estatuto y su reglamento correspondiente.

ALUMNOS MATRICULADOS POR ESPECIALIDADES 2014

CARRERAS PROFESIONALES	I	III	V	VII	IX	TOTAL
SEDE CENTRAL CUSCO	91	77	76	90	172	506
ARTES VISUALES	65	56	53	50	110	334
FORMACION GENERAL	65					65
DIBUJO Y PINTURA		28	31	31	72	162
DIBUJO Y GRABADO		13	5	8	9	35
DIBUJO Y ESCULTURA		14	14	10	26	64
DIBUJO Y CERAMICA		1	3	1	3	8
CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE		1	12	19	28	60
EDUCACION ARTISTICA	26	20	11	21	34	112
FILIAL DE CALCA	29	29	9	10	10	87
ARTES VISUALES	29	29	9	10	10	87
FORMACION GENERAL	29	16				45
DIBUJO Y PINTURA		13	9	10	10	42
FILIAL DE CHECACUPE	17	8	18	13	28	84
EDUCACION ARTISTICA	17	8	18	13	28	84
TOTAL GENERAL	137	114	103	113	210	677

FTE: DIREC.PLANIFICACION AREA DE ESTADISTICA, ELABORACION PROPIA EN BASE A NOMINA Y FICHAS ESTADISTICAS DEL ALUMNO

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Esta propuesta busca que la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, quien goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades bajo los términos de la Ley N° 29292 – Art. 99°, en la distribución de recursos financieros por concepto de canon, destinados exclusivamente a la

inversión e investigación en artes plásticas, las mismas que permitan potenciar el desarrollo institucional y del arte, favoreciendo a la creatividad, y el desarrollo del arte y la cultura cusqueña.

Por otro lado, esta propuesta legislativa no modifica ni contraviene ninguna norma vigente, además, guarda concordancia con el ordenamiento constitucional y el Reglamento del Congreso de la República.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente proposición legislativa es totalmente viable en términos de beneficios no irroga gastos al tesoro público; toda vez, que mejorar la educación y la inversión en investigación en artes plásticas, mejorara la formación académica que permita iniciar a los alumnos en los trabajos de investigación especializada, potenciando el desarrollo institucional, favoreciendo a la creatividad, y el desarrollo del arte y la cultura.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente propuesta legislativa se enmarca en el contexto de las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, tal y como podemos apreciar en el siguiente cuadro:

Políticas de Estado	Propuesta legislativa
<p>Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.</p>	<p>Tener participación en la distribución que, las Universidades públicas del país, reciben por concepto de canon, a fin de posibilitar la inversión en investigación en artes plásticas</p>